



**"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD N° 26/2025-**

VISTO

El "sirenazo" nacional y simultáneo convocado por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) para el día 10 de septiembre de 2026, impulsado por el Consejo de Federaciones y las 29 federaciones provinciales que lo integran, en reclamo de respuestas del Gobierno Nacional a demandas económicas y normativas pendientes y;

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) está integrado por más de 1.000 asociaciones distribuidas en todo el territorio argentino y por más de 52.000 hombres y mujeres que prestan servicio de manera voluntaria, protegiendo la vida y los bienes de sus comunidades.

Que, ante la falta de respuesta del Gobierno Nacional a sus reclamos, el Consejo de Federaciones y las federaciones provinciales del SNBV convocaron a un sirenazo nacional y simultáneo para el día 10 de septiembre de 2026¹;

Que dicha convocatoria se sustenta en cuatro ejes de reclamo concretos:

1. Que el primero de dichos reclamos refiere a la transferencia de los fondos establecidos por la Ley 25.054, correspondientes al ejercicio 2025 y anteriores, cuyo remanente pendiente de ejecución y distribución asciende a \$ 59.330.748.051,41, monto que representaría aproximadamente \$ 45.000.000 para cada asociación de Bomberos Voluntarios del país;

Que dichos fondos son de afectación específica, por lo que no constituyen una ayuda extraordinaria ni un aporte discrecional del Estado Nacional, sino recursos previstos legalmente para el sistema;

¹ <https://www.bomberosra.org.ar/2026/09/03/sirenazo-de-bomberos-voluntarios-en-todo-el-pais.html>

2. Que el segundo reclamo refiere a la falta de compensación por las emergencias que los Bomberos Voluntarios atienden de manera permanente en rutas concesionadas, poniendo a disposición recursos, vehículos y personal sin recibir contraprestación alguna, por lo que se solicita incorporar en los contratos de la nueva Red Federal de Concesiones (Decreto N° 97/2025) convenios obligatorios, una contraprestación mensual por disponibilidad, el reintegro de gastos extraordinarios y la compensación por los daños que sufren los cuarteles que atienden siniestros en dichas trazas, tal como era hasta el año 2018.
3. Que el tercer reclamo se vincula con la Ley 27.629 de Fortalecimiento, sancionada en el año 2021 a instancia del entonces Diputado Nacional Eduardo Bucca, respecto de la cual se solicita su aplicación integral y uniforme, con especial énfasis en la implementación efectiva, por parte de ARCA, del reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras de bienes, servicios y equipamiento que realizan las asociaciones.
4. Que el cuarto reclamo solicita al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina que agilicen los pagos al exterior, en virtud de que, ante los altos costos de los vehículos de emergencia nacionales, los cuarteles deben adquirir unidades usadas en el exterior para garantizar la adecuada prestación del servicio, operatoria que exige el pago anticipado total contra la correspondiente factura proforma y que, en la práctica, genera serias dificultades financieras a las asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que en nuestro partido de Bolívar, las asociaciones de bomberos de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano son beneficiarias de los aportes establecidos en la Ley 25.054;

Que por Resolución N° 91/2026 del Ministerio de Seguridad, de fecha 27/01/2026 se dispuso la distribución de los fondos existentes para 1062 cuerpos de bomberos por un importe de \$ 94.924.971,75 cada una;

Que al día 11 de septiembre de 2026, únicamente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar, ha percibido el subsidio nacional;

Que por su parte, las Asociaciones de Bomberos de PIROVANO y URDAMPILLETA, aún no han tenido percepción de dichos recursos, luego de casi 8 meses de dictada la Resolución N° 91/26, algo absolutamente atípico y perjudicial para dichas entidades;

Que la demora en la transferencia de estos recursos afecta el normal desenvolvimiento de los cuarteles de bomberos, debiendo postergar, muchas veces, inversiones necesarias para una adecuada prestación del servicio que brindan;

Que los Bomberos Voluntarios constituyen un pilar fundamental de la seguridad y la protección civil en nuestro Partido y en todo el país, cumpliendo una función esencial de manera voluntaria y con recursos habitualmente escasos, por lo que resulta indispensable que el Estado Nacional garantice el cumplimiento de las normas que específicamente los amparan y financian.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende pertinente acompañar el reclamo del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, adhiriendo a la medida convocada y solicitando al Poder Ejecutivo Nacional una respuesta efectiva a los cuatro ejes planteados.

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR

RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar adhiere al reclamo formulado por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), representado por el Consejo de Federaciones y las 29 federaciones provinciales que lo integran, en el marco del sirenado nacional y simultáneo realizado el día 10 de septiembre de 2026 y acompaña a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestro Partido en dicho reclamo.

Artículo 2º: Solicitar al Ministro de Economía de la Nación, Lic Luis Caputo y a la Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. Alejandra Monteoliva dar respuesta efectiva y urgente a los siguientes cuatro reclamos formulados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios:

a) La transferencia inmediata a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de los recursos establecidos por la Ley Nacional N° 25.054 con afectación específica.

b) La incorporación, en los contratos de la nueva Red Federal de Concesiones viales (Decreto N° 97/2025), de convenios obligatorios con las asociaciones de Bomberos Voluntarios, que contemplen una contraprestación mensual por disponibilidad, el reintegro de gastos extraordinarios y la compensación por los daños sufridos en los cuarteles que atienden siniestros en rutas concesionadas.

c) La aplicación integral y uniforme de la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento, con especial atención a la implementación efectiva, por parte de ARCA, del reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras de bienes, servicios y equipamiento.

d) La agilización, por parte del Ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central de la República Argentina, de los pagos al exterior necesarios para la adquisición de vehículos de emergencia usados, indispensables para garantizar la prestación del servicio ante los elevados costos de las unidades nacionales.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (SNBV) y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano.

BLOQUE DE CONCEJALES FUERZA PATRIA-PJ